



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 869

(30 - Ago - 2021)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

LA SUBDIRECTORA DE FORMACION ARTISTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 098 del 30 de enero de 2020, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1^o, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2^o, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el numeral 4 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012 reglamentado por el decreto 1072 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliar y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 869

(30 - Ago - 2021)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que los artículos 16 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizaran a través de acto administrativo.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 *"Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones"* se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) *"entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral."* (...).

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...) *"Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:*

- 1. Práctica laboral en estricto sentido.*
- 2. Contratos de aprendizaje.*
- 3. Judicatura.*
- 4. Relación docencia de servicio del sector salud.*
- 5. Pasantía.*
- 6. Las demás que reúnan las características contemplada en el inciso primero del presente artículo."* (...)

Que el Idartes expidió la resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *"Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011"*.

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de práctica laboral no remunerada,

RESOLUCIÓN N° 869

(30 - Ago - 2021)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

con las siguientes actividades principales:

1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de las actividades.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la práctica no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordes que se implementen en la entidad.
3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la práctica laboral no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas que materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes -Idartes.
7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad especialmente lo referente al control epidemiológico con ocasión del covid-19 y demás situaciones de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.
9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.
10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual o presencial citadas por la dependencia.
11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas.
12. Presentar los informes de manera virtual o presencial, que sean solicitados por el

RESOLUCIÓN N° 869

(30 - Ago - 2021)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

tutor.

Que de acuerdo con lo anterior la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, solicitó la vinculación formativa de los siguientes estudiantes:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	Olga Lucia Pérez Torres	1.000.221.552	Practica laboral no remunerada
2	Laura Daniela Morales Cárdenas	1.030.696.185	Practica laboral no remunerada
3	Bleidy Julieth Useche Santos	1.010.215.764	Practica laboral no remunerada
4	Ilia Lisandra Gómez Trejos	26.638.469	Practica laboral no remunerada
5	Izneyda Liseth Sánchez Suarez	1.022.446.293	Practica laboral no remunerada
6	Laura Kamila Mora Trebilcock	1.007.101.667	Practica laboral no remunerada
7	Diana Fernanda Murillo Bernal	1.014.290.915	Practica laboral no remunerada

Que los estudiantes antes mencionados se encuentran matriculados en el programa académico de Trabajo Social de la facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca según consta en la solicitud de vinculación formativa emitida por la Institución Educativa.

Que la práctica laboral no remunerada se realizara de manera presencial o virtual y tendrá una duración prevista hasta el 12 de noviembre 2021.

Que los estudiantes son responsables de la afiliación y cotización al sistema de seguridad social y la Institución Educativa Superior tendrá a cargo la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales del estudiante, tal y como lo ha manifestado de manera previa a la entidad.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará un tutor para el desarrollo de la práctica laboral no remunerada objeto de la actividad formativa.

Que la Subdirectora de Formación Artística del Idartes, será la responsable de certificar el tiempo que el estudiante realice como práctica laboral no remunerada.

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial o virtual para la práctica laboral no remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C, atendiendo la normativa, protocolos y medidas adoptadas para contener la propagación del COVID-19 que hayan sido impartidas por el Gobierno Nacional y/o Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular formativamente a los siguientes estudiantes, quienes



RESOLUCIÓN N° 869

(30 - Ago - 2021)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

realizaran el desarrollo de la práctica laboral no remunerada a cargo de la Subdirección de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	Olga Lucia Pérez Torres	1.000.221.552	Practica laboral no remunerada
2	Laura Daniela Morales Cárdenas	1.030.696.185	Practica laboral no remunerada
3	Bleidy Julieth Useche Santos	1.010.215.764	Practica laboral no remunerada
4	Ilia Lisandra Gómez Trejos	26.638.469	Practica laboral no remunerada
5	Izneyda Liseth Sánchez Suarez	1.022.446.293	Practica laboral no remunerada
6	Laura Kamila Mora Trebilcock	1.007.101.667	Practica laboral no remunerada
7	Diana Fernanda Murillo Bernal	1.014.290.915	Practica laboral no remunerada

ARTICULO SEGUNDO: Designar como tutor de la práctica laboral no remunerada, a la Subdirectora de Formación Artística del Idartes, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: La duración de la práctica laboral no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día 12 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, identificada con el NIT No. 800144829-9, representada legalmente por **MARÍA RUTH HERNANDEZ MARTINEZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.082.291 de Utica, en calidad de Rectora, designada mediante Acuerdo 027 del 3 de noviembre de 2017, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a los estudiantes: Olga Lucia Pérez Torres, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.000.221.552, Laura Daniela Morales Cárdenas, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.030.696.185, Bleidy Julieth Useche Santos, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.010.215.764, Iliá Lisandra Gómez Trejos, identificada con la cedula de ciudadanía N° 26.638.469, Izneyda Liseth Sánchez Suarez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.022.446.293, Laura Kamila Mora Trebilcock, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.007.101.667 y Diana Fernanda Murillo Bernal, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.014.290.915.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo a la SAF- seguridad y salud en el trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento, toda vez que la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales de los estudiantes estará a cargo de la Institución Educativa Superior, tal y como lo manifestó de manera previa la Universidad a la Entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 869

(30 - Ago - 2021)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C., 30 - Ago - 2021

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEYLA CASTILLO BALLEEN
Subdirectora de Formación Artística

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Revisó y Aprobó revisión OAJ:	Stephany Johanna Ñañez Pabón - Profesional Especializado - Oficina Asesora Jurídica encargada de las funciones de Jefe Oficina Asesora Jurídica.	
Proyectó	Jeimy Viviana Páramo Duque- Contratista OAJ	
Revisó Subdirección de Formación artística:		